



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000001 -2022/MDSA

Santa Anita, 04 ENE 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0431-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 094-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicio Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 774-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1177-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y sus modificatorias, se establecen los lineamientos, principios y criterios para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, priorizando como medidas fundamentales: la minimización, la valorización y, como última opción, la disposición final de los residuos sólidos; siendo necesario para ello implementar la valorización de residuos sólidos como alternativa frente a la disposición final pretende que, en toda la cadena de valor de los residuos sólidos, estos se puedan aprovechar adecuadamente, por lo que es importante empezar el aprovechamiento de los residuos sólidos desde la generación y segregación en la fuente, para luego continuar con el recojo selectivo de los mismos, su valorización, y comercialización;

Que, el literal d) del inciso 24.2) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales son responsables de implementar obligatoriamente el "Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos", en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el "Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000244- 2019/MDSA se conformó el Equipo Técnico Municipal para elaborar el Plan Distrital del Manejo de Residuos Sólidos (PMR), integrado por el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, quien actúa en calidad de presidente; el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización;

Que, a través de la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente orienta a las municipalidades en la implementación del programa de manera continua y sostenible contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos y principios de la gestión integral de residuos sólidos, conforme a lo establecido en la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”;

Que, la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” establece que en la etapa de planificación es el Equipo Técnico Municipal (ETM) el responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del “Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”;

Que, siendo ello así, mediante el Informe N° 0431-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, **solicita que se asigne funciones al Equipo Técnico Municipal**, a fin que sus miembros asuman el compromiso de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” del Distrito de Santa Anita;

Que, mediante el Informe N° 094-2021-GSPDH/MDSA, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano emite opinión favorable y eleva la solicitud de asignar funciones al Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante el Informe N° 774-2021-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación de la Resolución de Alcaldía asignando funciones al Equipo Técnico Municipal reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2019/MDSA;

Que, mediante Memorándum N° 1177-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 43° de dicha norma, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir resoluciones de alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR al “Equipo Técnico Municipal” conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 000244-2019/MDSA las funciones para planificar, diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, siendo estas las siguientes:

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- Otras actividades que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que preside el Equipo Técnico Municipal, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 000244-2019/MDSA, cumpla con lo establecido en la "Guía Para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

